



Rad. 2022-00193

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan terminación por pago total. Queda para proveer. Buga Valle, Mayo 30 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00193-00

EJECUTIVO -C.S-

DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES
“COOMEDUCAR” Nit. 830508248-2**

DEMANDADO: **MARVIN DAVID GUZMAN PEDRAZA CC 1.115.074.257
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1321**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora quien tiene facultad expresa para recibir ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES “COOMEDUCAR”** contra el señor **MARVIN DAVID GUZMAN PEDRAZA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo del vehículo automotor de placa **EAV93E**, motocicleta Yamaha T11FL-5, modelo 2018, color negro azul blanco, de propiedad del demandado **MARVIN DAVID GUZMAN PEDRAZA** identificado con la C.C. Nro. 1.115.074.257. **Comuníquese** a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Buga Valle, que la medida fue informada mediante oficio Nro. 856 del 16 de junio del 2022.
- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs y otros, por el demandado **MARVIN DAVID GUZMAN PEDRAZA** identificado con la C. C Nro. 1.115.074.257, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, y BANCOLOMBIA S.A.** **Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 857 del 16 de junio del 2022.



Rad. 2022-00193

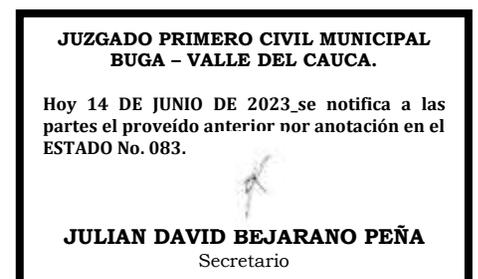
3º.- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el título valor objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1º de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento en los precisos términos del artículo 624 del Código de Comercio.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bd0b314b3383f0798de337e193d6364a6224b47bed72245b1bca7c6a0c80db**

Documento generado en 13/06/2023 07:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>